



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00808-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Complemente el libelo demandatorio, aportando el certificado **actual de vigencia** de la Escritura Pública No. 1930 del 14 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaria 23 del Círculo de Bogotá, toda vez que el adosado con la demanda data de octubre del año pasado (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).

2.- Complemente la demanda, en punto a aportar los certificados de existencia y representación legal que fueron anexos a la demanda, **con fecha de expedición actual**, especialmente el de SYSTEMGROUP S.A.S., con el fin de establecer que quien concedió el poder para instaurar esta demanda en la actualidad ostenta la calidad de representante legal de dicha entidad, como quiera que los documentos adosados datan del año pasado (núm. 2º art. 84 C.G.P.).

3.- Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré allegado como base de la acción, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además deberá señalar que el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 036
de hoy 24 DE MAYO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4921cc2ebc82e60603b2871ed0c46c30059a89a37b587ea61571e3c25005266e**

Documento generado en 21/05/2023 06:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>